

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

**DECRETO No. 0014 DE 2.014
(10 De Marzo)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CENTRO VIDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y demás pertinentes; las leyes 687 del 15 de Agosto de 2001, Ley 1251 de noviembre 27 de 2008, Ley 1276 del 15 de Enero de 2009 y la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009 y el Acuerdo Municipal 013 del 25 de Mayo de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con un documento regulatorio para hacer más eficiente la administración y el funcionamiento del Centro Vida El Encanto, creado mediante el Acuerdo municipal No. 013 del 25 de Mayo de 2010, para personas mayores del municipio de San Luis de Palenque- Casanare

Que como consecuencia se pretende adoptar el siguiente Reglamento Municipal del Centro Vida El Encanto, para las personas mayores del Municipio de San Luis de Palenque – Casanare, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de los servicios que allí se prestan.

En mérito de lo anterior;

DECRETA

EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CENTRO VIDA EL ENCANTO PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE- CASANARE.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO: El objeto del presente **MANUAL DE CONVIVENCIA**, es regular el funcionamiento general y uso del equipamiento del Centro Vida “El Encanto”, ubicado en la Carrera 5 No.1-63, casco urbano del municipio de San Luis de Palenque; es de interés público y de observancia obligatoria para todos beneficiarios y personal administrativo y de

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

**DECRETO No. 0014 DE 2.014
(10 De Marzo)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL INTERNO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO VIDA EL ENCANTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y demás pertinentes; las leyes 687 del 15 de Agosto de 2001, Ley 1251 de noviembre 27 de 2008, Ley 1276 del 15 de Enero de 2009 y la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009 y el Acuerdo Municipal 013 del 25 de Mayo de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con un documento regulatorio para hacer más eficiente la administración y el funcionamiento del Centro Vida El Encanto, creado mediante el Acuerdo municipal No. 013 del 25 de Mayo de 2010, para personas mayores del municipio de San Luis de Palenque- Casanare

Que como consecuencia se pretende adoptar el siguiente Reglamento Municipal del Centro Vida El Encanto, para las personas mayores del Municipio de San Luis de Palenque – Casanare, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de los servicios que allí se prestan.

En mérito de lo anterior;

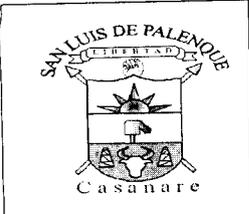
DECRETA

LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL MANUAL INTERNO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO VIDA EL ENCANTO PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE- CASANARE.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO: El objeto del presente **MANUAL INTERNO DE CONVIVENCIA**, es regular el funcionamiento general y uso del equipamiento del Centro Vida “El Encanto”, ubicado en la Carrera 5 No.1-63, casco urbano del municipio de San Luis de Palenque; es de interés público y de observancia obligatoria para todos beneficiarios y personal administrativo y de

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Convivencia para la persona mayor del Centro Vida El Encanto del municipio de San Luis de Palenque- Casanare.

Artículo 2. RAZON SOCIAL: Centro Vida El Encanto, es una institución destinada al cuidado, bienestar integral y asistencia social de la persona mayor, que presta sus servicios en horas diurnas, definido como un Centro de Día para el Adulto Mayor, (Ley 1351 de 2009). Este Centro Día consta de un equipamiento mínimo que ofrece durante el día, la atención integral a la persona mayor, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Son sus fines:

1. Proporcionar a los beneficiarios los servicios sociales y asistenciales necesarios para aumentar su calidad de vida, permaneciendo en su entorno habitual.
2. Proporcionar a las familias de los beneficiarios cualquier tipo de información que necesiten acerca del estado físico del beneficiario, así como de cualquier incidencia que ocurra durante la estancia en el Centro Vida El Encanto.

OBJETIVOS DEL CENTRO VIDA EL ENCANTO: Atender las necesidades de la Persona Mayor, mediante el desarrollo de actividades técnicas en equipo, garantizando un óptimo nivel de bienestar humano, espiritual, defendiendo sus intereses, sus derechos, haciéndolos protagonistas de su propia historia, rescatando su pasado, como experiencia de vida, siendo centro piloto en investigación y prácticas de la salud, teniendo en cuenta las políticas Nacionales, Departamentales y municipales.

MISIÓN: Ser una institución dedicada al cuidado de la persona mayor, ofreciéndole la oportunidad de vivir una vida más digna y justa; contando con la colaboración de un equipo humano profesional, con alta responsabilidad social y comprometido con el servicio y bienestar de la persona mayor.

VISION: Ser en el 2024 una Institución líder en atención a la Persona Mayor a través de un alto grado de organización y calidad, ofreciendo los más completos servicios de atención y contribuyendo al mejoramiento en la calidad de vida, propiciando su desarrollo integral en el campo físico, mental, intelectual y social, que garanticen la satisfacción y la permanencia en el Centro Vida El Encanto de San Luis de Palenque- Casanare.

Artículo 3. REPRESENTACION LEGAL: El Centro Vida El Encanto estará representado legalmente por el Alcalde (sa) Municipal, y estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4. LOS BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios del Centro Vida "El Encanto" las personas mayores de 60 años de edad o más. A criterio de los especialistas, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; en todo caso de los niveles I y II del SISBEN del municipio de San Luis de Palenque- Casanare.

No podrán ingresar a este establecimiento personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente.

Si durante su estadía diaria un residente presenta una enfermedad aguda o reagudización de una condición crónica, por indicación médica podrá quedarse en el establecimiento solamente si este dispone de los recursos humanos y equipamiento de apoyo clínico terapéutico adecuado para su cuidado y siempre que su permanencia no presente riesgo para su persona o para los demás. A falta de dichas circunstancias, la persona deberá ser trasladada por sus familiares a un establecimiento apropiado o a un ente que preste los servicios de salud.

Artículo 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios del Centro Vida El Encanto, o los familiares de los mismos, **podrán**:

- a) Recibir un buen trato, un servicio adecuado y oportuno por parte del Centro
- b) Elevar por escrito a la Dirección del Centro propuestas relativas a mejorar los servicios, a actividades a realizar, etc.
- c) Reclamar la subsanación de las anomalías en el funcionamiento del mismo mediante escrito.

Los beneficiarios del Centro **deberán**:

- a) Cumplir con el horario establecido de atención en el Centro Vida.
- b) Asistir al Centro de Día con una adecuada presentación personal
- c) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- d) Respetar las actividades programadas y participar activamente de ellas
- e) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las deficiencias que pudieran hallarse en el mismo.
- f) Respetar al resto de los beneficiarios y al personal del Centro, facilitando así la convivencia entre todos
- g) Asistir puntualmente a las reuniones programadas y convocadas por la Dirección o Administración Municipal, tanto beneficiarios como acudientes.
- h) Propender por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciendo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades.
- i) Proporcionar información verídica y legal de sus condiciones sociales y económicas.
- j) Respetar los bienes ajenos

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

- k) Abstenerse de malos comentarios que afecten el buen nombre de la Institución y del Centro Vida.
- l) Dar uso apropiado de los alimentos y menajes proporcionados por el Centro
- m) Propender por el cuidado de las instalaciones, equipos y enseres del Centro Vida.

Artículo 6. INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS BENEFICIARIOS

1) *Infracciones de los Beneficiarios.*

Serán faltas leves:

- a) Faltar al respeto y la consideración debida al personal del Centro Vida El Encanto.
- b) Uso negligente de las instalaciones y enseres del Centro Vida El Encanto
- c) Inasistencia sin justificación por más de tres días.

Serán faltas graves:

- a) Reincidencia en dos faltas leves.
- b) No facilitar la información requerida por parte del personal para el correcto funcionamiento del servicio.
- c) Insulto y agresiones verbales y físicas al personal del Centro y demás beneficiarios
- d) Causar daños intencionados en las instalaciones y enseres del Centro
- e) Inasistencia al Centro Vida sin justificación por más de 15 días
- f) Asistir al Centro Vida en estado de embriaguez o alicoramiento.

Serán faltas muy graves:

1. La incoación del expediente sancionador corresponde a la Comisión de Seguimiento del Centro de Día. Ésta lo elevará en el caso de faltas graves o muy graves, con la propuesta de sanción pertinente al órgano competente para su resolución.
2. Las sanciones serán impuestas en los casos de:
 - a) Faltas leves y graves, por la Comisión de Seguimiento
 - b) Faltas muy graves, por el ente colombiano competente, según el caso.
 - a) Falsear u ocultar datos relevantes para el correcto funcionamiento del servicio.
 - b) Agresión física o malos tratos al personal y a los beneficiarios.
 - c) Asistir al Centro Vida en estado de consumo de sustancias psicoactivas

2) **Sanciones a los Beneficiarios:** Las sanciones que pueden imponerse a los beneficiarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal del servicio entre 5 y 15 días.

2.- Por faltas graves:

- a) Suspensión del servicio entre 16 y 60 días.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

3.- Por faltas muy graves:

a) Expulsión definitiva del Centro.

3) **Procedimiento Sancionador:** El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que regule la materia.

1.- La incoación del expediente sancionador corresponde a la Comisión de Seguimiento del Centro Vida. Ésta lo elevará en el caso de faltas graves o muy graves, con la propuesta de sanción pertinente al órgano competente para su resolución.

2.- Las sanciones serán impuestas en los casos de:

- Faltas leves y graves, por la Comisión de Seguimiento
- Faltas muy graves, por el ente colombiano competente, según el caso.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS

Artículo 7. SERVICIOS DEL CENTRO VIDA: La canasta mínima de servicios, que ofrecerá el Centro Vida El Encanto, a la persona mayor, es la siguiente:

- Alimentación:** Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- Orientación Psicosocial:** Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la persona mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología y Trabajo Social. Cuando sea necesario la persona mayor será remitida a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- Atención Primaria en Salud:** Abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de la persona mayor, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera: Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

- 4) **Aseguramiento en Salud:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en Salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5) **Capacitación en Actividades Productivas:** Se hará de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiada.
- 6) **Deporte, cultura y recreación:** Suministrado por personas capacitadas en las respectivas áreas.
- 7) **Encuentros intergeneracionales:** En convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8) **Promoción del trabajo asociativo de las personas mayores,** para la consecución y generación de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9) **Promoción de la constitución de redes sociales** para el apoyo permanente de los adultos mayores.
- 10) **Uso de Internet:** con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional
- 11) **Auxilio Exequial:** Mínimo un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del municipio.

Parágrafo: Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, el Representante Legal del Centro Vida El Encanto, podrá firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias en salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística, con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS, RETIROS DE LOS BENEFICIARIOS

Al ingreso de los beneficiarios en el Centro Vida se llevará a cabo su estudio y valoración interdisciplinaria con base al cual se elaborará un proyecto de atención personalizada que comprenda todas aquellas actuaciones orientadas a alcanzar y mantener la salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

De cada beneficiario existirá un expediente personal en el que constará la información social, médica y psicológica, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el beneficiario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado. Se procurará la coordinación de los servicios sociales y sanitarios, así como la participación de familiares, cuidadores y asociaciones de apoyo a estos beneficiarios.

- 1) **Ingresos al Centro Vida:** Las solicitudes para el ingreso en el Centro Vida se presentarán en la Dirección del mismo. Dichas solicitudes irán firmadas por el beneficiario o su acudiente y en la misma se indicará la atención que se solicita.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia del SISBEN Nivel 1 y 2
- Copia del Carne de la EPS a la cual está afiliado el beneficiario
- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Diligenciamiento de la historia socio familiar del beneficiario.
- Formulario debidamente firmado por el beneficiario y Acudiente

Las solicitudes de ingreso en el Centro Vida, serán valoradas por el área Técnica de Servicios Sociales, quien emitirá un informe de aceptación o no, al beneficiario.

2) **Procedimiento al Ingreso del Beneficiario.**

- Comunicación con el beneficiario y la familia.
- Información de los útiles de aseo, ropa y documentos que debe llevar al Centro.
- Información al resto de los profesionales del Centro Vida.
- Registro de ingreso.

3) **Control de Asistencia:** Cada beneficiario firmará diariamente la planilla de asistencia diseñada para cumplir con este registro, el cual se convierte como soporte de cumplimiento de la oferta de servicios.

4) **Retiro de los Beneficiarios en El Centro Vida:** El retiro de los beneficiarios en el Centro de Día podrá producirse:

- a) A petición del beneficiario o acudiente
- b) Por decisión del Equipo del área Técnica de Servicios Sociales, por producirse algunas de las siguientes situaciones:
 - Mejora de su situación funcional, que le permita un nivel adecuado de independencia y autonomía.
 - Deterioro importante de su situación física, funcional y psicosocial que imposibilita la atención del beneficiario en el Centro Vida
 - Faltas o inasistencia injustificadas al Centro, teniendo adjudicado el cupo
 - Aparición de situaciones que motivan grandes problemas de convivencia y atención.
 - Encontrar un recurso más idóneo fuera del Centro.
 - Como sanción por la comisión de faltas muy graves, de acuerdo con lo previsto en el presente manual de convivencia.

El Área Técnica de Servicios Sociales, estará compuesta por el grupo de profesionales y técnicos del Centro Vida.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

CAPITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL CENTRO VIDA EL ENCANTO

Artículo 9.-ORGANIZACIÓN. La gestión del Centro Vida depende del Alcalde (sa) Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San Luis de Palenque, y se organizará según lo dispuesto en este reglamento.

- 1) **Horarios:** De 7:00 a 17:00 de lunes a viernes, excepto festivos.
- 2) **Órganos de dirección y control:**
 - a) Alcalde (sa) Municipal
 - b) Secretario (a) de Desarrollo Social
 - c) Director (a) del Centro Vida

Se reunirán con una periodicidad trimestral en los inicios de funcionamiento del proyecto, pudiéndose ampliar este periodo más adelante una vez puesto en marcha el Centro Vida, de modo que tengan como mínimo, carácter anual. Dicha Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y Funcionamiento del Centro Vida, y se denomina Comisión de Seguimiento.

3) **Funcionamiento:** El Centro Vida El Encanto contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de alimentación, Salud, Deporte, Recreación y Ocio Productivo, de acuerdo con los requisitos que establece para éste tipo de Centros, el Ministerio de la Protección Social. El personal se disminuirá o incrementará de acuerdo a las necesidades del servicio y a los recursos destinado para tal fin. El Centro Vida El Encanto contará con el siguiente personal:

- c) Director (a);
- d) Auxiliar de Enfermería;
- e) Profesionales de Apoyo: Trabajador (a) Social; Psicólogo (a); Fisioterapeuta; Terapeuta Ocupacional; Nutricionista/dietista.
- f) Auxiliar geriátrico, o asistente integral a personas mayores
- g) Manipuladores de alimentos;
- h) Auxiliares de Servicios
- i) Servicios Generales

Artículo 10.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL PERSONAL.

- 1) **Dirección:** La Dirección técnica del Centro vida El Encanto estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el presente Reglamento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social. Quien tendrá las siguientes funciones:

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

- Como máximo responsable técnico debe planificar, organizar, distribuir, supervisar y coordinar las diversas actividades y servicios velando por la eficacia y calidad de los mismos.
 - Impulsar, organizar y coordinar las tareas para la consecución de los objetivos.
 - Coordinar las sesiones de trabajo del equipo técnico y de cualquier órgano colegiado que se establezca para el buen funcionamiento del Centro Vida.
 - Coordinar la elaboración de la memoria anual y estadísticas.
 - Velará por que los beneficiarios dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
 - Cualquier otra función que se le encomiende en relación con las necesidades y fines del Centro.
- 2) **Área Técnica:** Integrada por aquellos profesionales imprescindibles para el desarrollo de las labores fundamentales de valoración, captación, atención y seguimiento de los beneficiarios del Centro. Profesionales encargados de la nutrición, terapeuta ocupacional, o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales, que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los beneficiarios.

Son sus funciones principales:

- Apoyo técnico a nivel de asesoría a los beneficiarios y a la Dirección y demás funcionarios del Centro.
- Elaboración de programas de intervención individual y/o colectiva de manera integral e interdisciplinar.
- Intervención a nivel de tratamiento directo individualizado o en grupo en la materia de sus competencias profesionales.
- Aquellas encomendadas por la dirección dentro del ámbito de sus competencias profesionales.
- Planificar y organizar el trabajo social del Centro, mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo.
- Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los beneficiarios.
- Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de los beneficiarios y los que le sean pedidos por la dirección del Centro, facilitar información sobre los recursos propios, y ajenos y efectuar la valoración de la situación personal, familiar y social.
- Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a los beneficiarios.
- Colaborar en la implementación del sistema de calidad

- 3) **Auxiliares de Enfermería y los Cuidadores:** Desarrollan las funciones asignadas por el Director Técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los beneficiarios.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

4) **Manipuladores de Alimentos:** Deberán estar capacitados y en número adecuado para preparar el alimento de los residentes:

- Se ocupa de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como la elaboración y condimentación de las comidas para los beneficiarios, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que le propondrá la Dirección del Centro con la supervisión del médico y nutricionista/dietista.
- Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.
- Disponer entre el personal de la cocina, el montaje, servida y distribución con los menús elaborados.
- Vigilar la despensa cada día, suministrando y reponiendo los artículos que se necesiten, vigilando y cuidando de su buen estado, que se encargará de sacar, a medida que se vayan a elaborar.
- Contribuir y vigilar del buen uso de los alimentos por parte de los beneficiarios y los trabajadores, evitando despilfarros y abusos en su consumo.
- Organizar, distribuir y servir las comidas en las mesas con el máximo esmero y atención a los comensales.
- Recontar las existencias con los administradores del Centro Vida, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con la actividad, y vigilar también su higiene y su uniformidad.
- Participar, con el equipo multiprofesional en la elaboración de las orientaciones o de la atención que necesiten los beneficiarios.
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que tengan relación con lo anterior.

5) **Auxiliares de Servicios:** Encargados de aseo, lavandería y ropería, en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes. Sus funciones son:

- Realizar las tareas propias de limpieza de las instalaciones del Centro Vida y zonas comunes (limpieza de pisos, paredes, baños, ventanales y balcones, mobiliario, terraza, etc.), procurando ocasionar tan pocas molestias como pueda a los beneficiarios.
- Mantener limpio los alrededores, jardinería y zonas verdes del Centro Vida
- Comunicar a su jefe inmediato de incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea (averías, deterioros, desorden manifiesto, alimentos en malas condiciones, etc.).
- Realizar tareas de lavandería, lencería, uso y atención de la maquinaria, tener cuidado de la ropa del Centro y beneficiarios, y dar la mejor utilización de los materiales.

Artículo 11.- DEBER DE SIGILO Y ETICA PROFESIONAL

Todos los trabajadores del Centro guardarán silencio sobre los procesos patológicos que sufran los beneficiarios así como de los asuntos referentes a su intimidad.

Artículo 12. - RÉGIMEN ECONÓMICO.

1- El Centro Vida dispondrá para su financiación de los siguientes recursos económicos:

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

- Del 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental
- Destinación de recursos de Propósito General y de los Recursos Propios del Municipio
- Posibles convenios con entidades y organismos públicos y/o privados
- Cualquier aportación gratuita para este fin

PARAGRAFO 1º: La atención en El Centro Vida El Encanto, para la población de Niveles I y II de SISBEN, será gratuita.

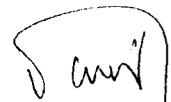
PARAGRAFO 2º: En ningún caso el Director del Centro Vida El Encanto, o cualquier otra persona, podrá obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los beneficiarios.

ARTICULO 13. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y revoca los decretos y actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, a los diez días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).


EDGAR DUARTE MORENO
 Alcalde Municipal


 Proyecto: Farid Polania Cerquera.
 Secretario Desarrollo Social


 Revisó: Jader Duarte Tuay
 Asesor Financiero